



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "BUAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO AL DR. YGNACIO MARTÍNEZ LAGUNA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO Y AL DR. HENOC FLORES SEGURA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS; POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UGA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "BUAP":

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- 1.2 En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
- 1.3 La Universidad Autónoma de Puebla fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el 10 de abril de 1987.
- 1.4 De conformidad con el artículo 17 de su Ley reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el 13 de junio de 2023, su representante legal es la Rectora **DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ**, a quien fue conferido dicho cargo por el H. Consejo Universitario, con fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, como se hace constar en el oficio número 1045/2021 de la misma fecha emitido por el Secretario General de la institución.
- 1.5 La Rectora en términos de la declaración anterior, de conformidad con las fracciones XIV y XIX del artículo 55 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado, **DR. YGNACIO MARTÍNEZ LAGUNA**, en términos del Poder Especial para Actos de Administración que se consigna en el Volumen 873 (ochocientos setenta y tres), Instrumento Notarial 94,453 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres), de fecha siete de agosto de 2023, otorgado ante la fe de la Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Notaria Pública Titular Número Uno del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente convenio, y al Director de la Facultad de Ciencias Químicas, **DR. HENOC FLORES SEGURA**, a quien le fue otorgado dicho nombramiento por el Secretario General de la Institución.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





- 1.6 Que la "BUAP" participa en el Proyecto CONAHCYT número CF-2023-G-133, denominado "Evaluación de los mecanismos neuroprotectores del tratamiento con los probióticos L.rhamnosus y B. lactis en nuevos modelos murinos de enfermedad de Parkinson basados en el paradigma de disbiosis intestinal-neuroinflamación ("doble golpe)", en el cual designó a la Dra. Liliana Martínez Mendieta, profesora Investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas, como responsable técnica del mismo.
- 1.7 Se encuentra inscrito en el SAT con el Registro Federal de Contribuyentes: **UAP370423PP3**.
- 1.8 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en calle 4 Sur número 104, colonia Centro de esta ciudad de Puebla, Puebla, C. P. 72000.
2. Declara "EL CINVESTAV" a través de su representante que:
 - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año; y ratificado por Decreto Presidencial que mantiene su carácter de Organismo Público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Septiembre de 1982.
 - 2.2 Está representado por el Dr. Luis José Delaye Arredondo, quien acredita su personalidad como Director de la Unidad de Genómica Avanzada, con la escritura pública número 57,532 libro 1,051 de fecha 27 de Septiembre de 2023, suscrita ante la fe del Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
 - 2.3 Tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
 - 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia y condiciones técnicas y económicas para la ejecución del servicio de secuenciación objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.
 - 2.5 A través del Laboratorio de Servicios Genómicos de "La UGA" como parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, tiene capacidad técnica, material y humana, para llevar a cabo los servicios de secuenciación y no requiere contratar a un tercero a su realización.
 - 2.6 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Km 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León, Col. Ex Hacienda del Copal, C.P. 36824, Irapuato, Guanajuato, Teléfono (462) 1683000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - 2.7 Su clave del registro federal de contribuyente es: **CIE6010281U2**.
 - 2.8 No se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.9 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales y las Leyes Tributarias Vigentes.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





3.- "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato.- La "BUAP" contrata a "La UGA" el servicio de "UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SECUENCIACIÓN POR SÍNTESIS (SBS), CON EL SISTEMA MISEQ DE ILLUMINA, EN EL FORMATO DE CORRIDA 2X300, EL CUAL TIENE LA CAPACIDAD PARA GENERAR APROXIMADAMENTE 12GB Y APROXIMADAMENTE 20,000 LECTURAS PAREADAS POR MUESTRA EN EL CASO DE AMPLICONES, EN SU MÁXIMA EXPRESIÓN (LECTURAS NO FILTRADAS). DICHO SERVICIO INCLUIRÁ GENERACIÓN DE AMPLICONES, GENERACIÓN DE BIBLIOTECAS ETIQUETADAS, CUANTIFICACIÓN, PREPARACIÓN DEL POOL EQUIMOLAR DE LAS BIBLIOTECAS Y CORRIDA DE SECUENCIACIÓN, ASÍ COMO EL ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE 16S, QUE GENERA EN AUTOMÁTICO EL EQUIPO USANDO LA BASE DE DATOS DE GREEN SIN COSTO EXTRA."

Segunda.- Monto del Contrato.- El monto del presente contrato por el servicio mencionado, asciende a un importe de \$ 106,326.00 M.N. (Ciento Seis Mil Trescientos Veintiséis Pesos, 00/100 M.N.) IVA Incluido; cantidad que se cubrirá con los recursos del Proyecto CONAHCYT número CF-2023-G-133, perteneciente a la "BUAP" denominado "Evaluación de los mecanismos neuroprotectores del tratamiento con los probióticos L.rhamnosus y B. lactis en nuevos modelos murinos de enfermedad de Parkinson basados en el paradigma de disbiosis intestinal-neuro inflamación ("doble golpe")".

Tercera.- Condición de los Precios.- Por acuerdo de las partes el precio de los servicios objeto del presente contrato se mantendrá fijo durante la vigencia del mismo.

Cuarta.- Anticipo.- Por acuerdo entre "LAS PARTES", para los fines de este contrato la "BUAP" no otorgará anticipo a "La UGA".

Quinta.- Forma de Pago.- El monto contratado será cubierto a "La UGA" en una sola exhibición, una vez entregado el comprobante fiscal correspondiente en moneda nacional en el transcurso de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica en la siguiente cuenta bancaria:

El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos de los artículos 116 de la LGTAP, 113 de la LETAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Sexta.- Vigencia.- El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo en el periodo comprendido del 17 de septiembre de 2024 al 17 de Marzo de 2025.

Séptima.- Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.- La "BUAP" designa a la Dra. Liliana Martínez Mendieta, profesora Investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas, como responsable técnica

SAJ/151/24

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





de la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción del servicio objeto del contrato, la autorización y trámite del pago correspondiente, a quien se puede localizar en el correo electrónico: liliana.martinezmen@correo.buap.mx y el teléfono 2295500 Ext. 5720 y 5961

Así también de entregar por escrito las instrucciones que estime pertinentes cuando así corresponda, determinar y solicitar en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del servicio o retraso en el inicio de éste.

"EL CINVESTAV" por medio de "La UGA" designará como responsable técnico para la supervisión de los servicios que prestará, al Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella, Responsable del Laboratorio de Servicios Genómicos, a quien se puede localizar en el mail alfredo.herrera@cinvestav.mx y en el teléfono 462 166 30 21.

Octava. - Obligaciones de "EL CINVESTAV".-

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, así como la cotización del Anexo 1 y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de la "BUAP" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Novena. - Obligaciones de la "BUAP".-

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL CINVESTAV" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del Servicio.
- c) Extender a "EL CINVESTAV", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

Decima.- Terminación anticipada del contrato.- La "BUAP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "La UGA" con por lo menos 15 días de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio que se está contratando, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, podría ocasionarle algún daño. En este caso se pagará a "La UGA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. Si la "BUAP" no puede entregar el aviso referido, por negativa de recepción, lo hará por cualquier otro medio permitido por la ley, a fin de no afectar la garantía de audiencia de "La UGA".

Décima Primera. - Rescisión administrativa del contrato.- La "BUAP" procederá a la rescisión administrativa del contrato, si "La UGA" incumple con las obligaciones derivadas de las cláusulas del mismo; de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de las demás que le sean aplicables. Sin necesidad de declaración judicial previa bastando para ello con una notificación por escrito. Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la "BUAP" le comunicará

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





por escrito a "La UGA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Al recibir el escrito indicado, "La UGA" dentro de un término de 24 horas deberá acusar de recibido el mismo, a fin de que inicie el cómputo del plazo antes mencionado.

Décimo Segunda. - Reconocimiento Contractual. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que sea firmado. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, que solo podrán ser cedidos con la autorización por escrito de la "BUAP".

Décimo Tercera. - Relación Laboral. - "LAS PARTES" convienen que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Contrato, se mantendrá en todos los casos, ligado laboral y exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización del presente Contrato interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL CINVESTAV" y la "BUAP".

Décimo Cuarta. - Sometimiento. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, conceptos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su Reglamento, así como al Código Civil Federal y a los ordenamientos legales que tengan aplicabilidad en el presente contrato.

Décimo Quinta.- Confidencialidad y Protección de Datos Personales.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Décimo Sexta.- Propiedad Intelectual.- "LA UGA" conviene en que no podrá divulgar o manipular la información contenida en los archivos que le entregará a la "BUAP" para la realización de los servicios objeto del presente contrato, así como lo resultados que obtenga como producto de los mismos, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, sin la autorización expresa y por escrito de la "BUAP" pues dicha información y resultados son propiedad de este último.

Décimo Séptima.- Jurisdicción y Competencia.- En caso de posible controversia derivada de la interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o bien, por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato, o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no estipulados expresamente en el texto de las mismas, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Puebla, razón por el cual el **PRESTADOR DE SERVICIOS**,

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por el que en lo futuro pudiera adquirir, o por cualquier otra causa legal.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, se firma por triplicado el 17 de septiembre de 2024

Por la "BUAP"

DR. YGNACIO MARTINEZ LAGUNA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
REPRESENTANTE

DR. HENOC FLORES SEGURA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

DRA. LILIANA MARTÍNEZ MENDIETA
PROFESORA INVESTIGADORA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESPONSABLE TÉCNICO

Por "La UGA"

DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA
CINVESTAV

DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA
RESPONSABLE TÉCNICO
LABORATORIO DE SERVICIOS GENÓMICOS
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA
CINVESTAV

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





ANEXO 1

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor del Mayab"

Fecha: 18 de septiembre del 2024
No. Cotización: LM.MI.21082024.3MN
Vigencia: 20 días naturales
Tipo de Servicio: Secuenciación Masiva
Folio: 000233

H-110c

Dra. Lilita Martínez Mendieta
Profesor Investigador
Laboratorio de Neuroquímica
Facultad de Cs. Químicas
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Concepto:

Secuenciación por Síntesis (SBS), con el sistema MiSeq de Illumina, en el formato de corrida 2x300, de amplicones.

Precios

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
38	Amplificación de la Región 16S más su respectiva biblioteca etiquetada	\$ 1,245.22	\$ 47,318.36
38	Generación de 100,000 Reads PE por muestra, secuenciando 2x300	\$ 1,166.89	\$ 44,341.82
38	Análisis bioinformático, usando la base de datos Green Genes.	\$ -	\$ -
Subtotal			\$ 91,660.18
IVA			\$ 14,665.63
TOTAL			\$ 106,325.81

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

La cotización se encuentra expresada en Moneda Nacional

Km. 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León
C.P. 36824, Irapuato, Gto., México.
CIE 601028 1U2. Personas morales con fines no lucrativos
Tel: (462) 166 3022, 166 3024, 166 3023, 166 3021



Handwritten signature at the bottom right.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública. ~~El presente documento es propiedad de Cinvestav y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.~~

Km. 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León
C.P. 36824, Irapuato, Gto., México.
CIE 601028 1U2. Personas morales con fines no lucrativos
Tel: (462) 166 3022, 166 3024, 166 3023, 166 3021



SAJ/151/24

Handwritten signature and initials in blue ink.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



La cobertura señalada en esta cotización fue calculada conforme al tamaño del genoma proporcionado por el usuario, en caso de que la información no resulte correcta, la cobertura será diferente a la cotizada.

A partir de la fecha de pago del servicio, el solicitante cuenta con el tiempo señalado dentro del contrato. Posteriormente el LabSerGen se libera de toda responsabilidad de otorgar el servicio, sin que esto implique devolución alguna del pago.

Para más información, por favor contacte a:

Tec. Lab. Guadalupe Mireles Rivera
Área de Secuenciación
Tel: (462) 166 3024
guadalupe.mireles@cinvestav.mx

Dra. Karina Atriztán Hernández
Coordinadora del Laboratorio de
Servicios Genómicos
Tel: (462) 166 3021
karina.atriztan@cinvestav.mx

Km. 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León
C.P. 36824, Irapuato, Gto., México.
CIE 601028 1U2. Personas morales con fines no lucrativos
Tel: (462) 166 3022, 166 3024, 166 3023, 166 3021



SAJ/151/24

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Aceptación de los términos y condiciones:

Esta cotización expira en 20 días. Si está de acuerdo con los términos y condiciones, por favor firme y envíe una copia electrónica al correo guadalupe.mireles@cinvestav.mx

Referencia: LM.Mi.06082024.3MN
Folio: 000233

Nombre de la Institución/empresa: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	
Fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Dirección de la Institución/empresa: 4 SUR 104. COL. CENTRO. PUEBLA, PUEBLA. C.P.72000	
Responsable del proyecto: DR. LILIANA MARTÍNEZ MENDIETA	
Cargo: RESPONSABLE TÉCNICO	
Teléfono: 2224427845	e-mail: liliana.martinezmen@correo.buap.mx
Personas autorizadas para recibir los resultados:	
Nombre <u>Dr. Liliana Martínez Mendieta</u>	e-mail <u>liliana.martinezmen@correo.buap.mx</u>
Nombre <u>Dr. José Luis Gongora Alafaro</u>	e-mail <u>galfaro@correo.uady.mx</u>
Firma del responsable del proyecto:  Dra. Liliana Martínez Mendieta	

Mireles
[Signature]
[Signature]

Atentamente



Tec. Lab. María Guadalupe de J. Mireles Rivera
Laboratorio de Servicios Genómicos
Unidad de Genómica Avanzada
Cinvestav

[Handwritten signature]

Km. 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León
C.P. 36824, Irapuato, Gto., México.
CIE 601028 1U2. Personas morales con fines no lucrativos
Tel: (462) 166 3022, 166 3024, 166 3023, 166 3021



[Handwritten mark]

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE